

Expediente: 1028/2021

Informe Secretaría-Intervención sobre Regla de Gasto.

Procedimiento: Presupuesto Municipal 2022

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2022 y considerando que el Gobierno, adoptó el pasado mes de julio un **acuerdo temporal**, propiciado por la situación de emergencia extraordinaria derivada de la crisis sanitaria del Covid-19, según el cual para **el Ejercicio 2022, se suspende la aplicación de la regla de gasto**, se emite el siguiente informe:

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La **regla de gasto** se calcula comprobando que la variación del gasto computable entre el ejercicio corriente y el inmediatamente anterior no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto fijada para dicho ejercicio. Así, se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros, esto es, los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. **Es decir, el gasto no financiero tiene un límite máximo**, incumpléndose la regla de gasto cuando el gasto computable liquidado así definido excede del gasto máximo que corresponde a cada ejercicio.

Complementa el objetivo de la regla de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LOEPSF, el **límite de gasto no financiero**: el techo máximo de recursos disponibles que la Entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Sin embargo, tras la luz verde por parte del Congreso de los Diputados a la **suspensión temporal de las reglas fiscales para 2022** ante la emergencia extraordinaria por la pandemia de la Covid-19, **cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto no será obligatorio para las Entidades Locales**

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de septiembre de 2021 por el cual se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2022

TERCERO. La suspensión de la regla de gasto va a significar que **las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 podrán superar el límite máximo de gasto no financiero** produciendo un incumplimiento de la regla de gasto, sin dar lugar a aplicar las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, es decir, **sin ser necesaria la aprobación de un PEF**. Sin embargo, existe un matiz más en esta cuestión; **y es que al estar suspendida la regla del gasto, también lo está la tasa de referencia del crecimiento del PIB para el ejercicio 2022** y con ello, deviene complicado su cálculo incluso a efectos informativos. Así, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de las Entidades Locales podrán alcanzar el importe que así considere la Corporación (en términos de responsabilidad fiscal y prudencia), sin existir límite máximo para el ejercicio 2022.

Por contra, si será necesario aprobar el **límite de gasto no financiero**. Debemos tener en cuenta que esta variable se encuentra recogida en el Capítulo VI de la LOEPSF sobre *Gestión presupuestaria*; y es por ello que debemos entender este gasto no financiero (que se aprueban con los presupuestos) con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional. **Por este motivo, debe considerarse aplicable y no suspendido** y en ese sentido se ha manifestado el Ministerio de Hacienda.

Así las cosas, con dicha tasa de referencia del crecimiento del PIB suspendida, **el gasto no financiero del ejercicio 2022 NO tiene un límite máximo, y por tanto no es posible realizar el cálculo de la regla de gasto**. Es por ello que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de las Entidades Locales podrán alcanzar el importe que así considere, **NO debiéndose evaluar la regla del gasto en aprobación -donde ya no era obligatorio- ni en liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales durante los ejercicios 2021 y 2022 por estar la tasa de referencia del PIB suspendida**.

En cambio, **SI deberá aprobarse el límite de gasto no financiero del ejercicio 2022**, pues así se dispone expresamente en el documento de FAQ`s del Ministerio de Hacienda.

Es el artículo 30 de la LOEPSF el que establece que las Corporaciones Locales aprobarán, **un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto**, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Sin embargo, dada la situación actual, ese techo **vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria** y no por los criterios de contabilidad nacional, pues en este momento no existe tasa de referencia de la regla del gasto ni objetivo de estabilidad.

Conforme a ello, junto con **el Presupuesto de 2022 se deberá aprobar su límite de gasto no financiero, coherente en términos presupuestarios**, de



manera que, en el contexto actual, **serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos**, sin olvidar la necesaria nivelación presupuestaria del TRLRHL.

En este contexto, **la recomendación a la hora de abordar los Presupuestos del Ayuntamiento y su ejecución durante estos dos años es la prudencia y el mantenimiento de una cierta disciplina fiscal, siguiendo una senda moderada de crecimiento del gasto y procurando situar los Presupuestos y su liquidación en equilibrio**. Una conducta contraria a estas recomendaciones podría generar problemas financieros futuros que se arrastren varios ejercicios.

CUARTO. Se observa que el Presupuesto del Ayuntamiento para 2022 se presenta nivelado por un importe de **2036480.61 €**, por lo que se propone dicha cantidad como límite de gasto no financiero para el ejercicio 2022.

En Yunquera, fechado y firmado digitalmente.

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Salvador Vergara López.

